DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.608 | Miércoles 25 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2907694

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA CERRO COLORADO TRAMO ALONSO DE CÓRDOVA - AMÉRICO VESPUCIO, COMUNA DE LAS CONDES

(Resolución)

Núm. 6.223 exenta.- Santiago, 29 de octubre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en DFL Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determina la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta N° 557, de 25 de febrero de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de ciclovía Cerro Colorado tramo Alonso de Córdova - Américo Vespucio, comuna de Las Condes; la circular N° 189, de 5 de mayo de 2026 y oficio N° 18.410, de 15 de junio de 2026, ambos del mismo origen; las cartas de Asesorías Itransporte SpA ingresadas con N° E74855 de fecha 30 de abril de 2026 y N° E117147 de 9 de julio de 2026; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1- Que, mediante carta de 30 de abril de 2026 con ingreso virtual N° E74855 de Asesorías Itransporte SpA, actuando en representación del titular Navegante Américo Vespucio SpA, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial revisar el proyecto “Ciclovía Cerro Colorado”, emplazada en costado sur entre Américo Vespucio y Alonso de Córdova, comuna de Las Condes.

2- Que, cabe precisar que el solicitante Asesorías Itransportes SpA, comparece por medio de Carlos Hernández Aracena, en representación del interesado, Navegante Américo Vespucio SpA, conforme poder especial otorgado ante notario el 2 de septiembre de 2024, el que consta en el expediente respectivo.

3- Que, el referido proyecto de ciclovía fue remitido, mediante circular N° 189, de 5 de mayo de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, a diversas instituciones para informar,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

consolidándose las observaciones de estos organismos y de esta Secretaría Regional en el oficio N° 18.410, de 15 de junio de 2026, también del mismo origen, el cual fue notificado al interesado mediante correo electrónico de la misma fecha.

4- Que, mediante carta de 9 de julio de 2026 con ingreso virtual N° E117147 de misma fecha, el interesado adjuntó versión corregida del proyecto, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo N° 102, ya citado.

5- Que, cabe tener presente, que con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de las ciclovías no existentes a dicha fecha.

6- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 557, de 25 de febrero de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, citado en Vistos.

7- Que, se adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía de lo cual da cuenta el Anexo 2 del presente acto. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

8- Que, cabe tener presente, tal como se indica en la referida memoria que, atendido a que la vía no mantiene mismo ancho de calzada y pistas, resulta conveniente subdividir el tramo único de la misma, aprobado en el antes citado anteproyecto, en dos tramos, uno de los cuales comprende en su integridad una singularidad.

9- Que, teniendo presente lo señalado en el literal a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que el proyecto considera dos intersecciones, actualmente semaforizadas, pero que no requieren de nuevas fases especiales. Además, dado que la singularidad constituye un tramo de la ciclovía, no se requiere de una especial demarcación o señalización.

10- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del decreto supremo N° 102, de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que ella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado

Resuelvo:

1. Apruébase el proyecto denominado “Ciclovía Cerro Colorado Tramo Alonso de Córdova - Américo Vespucio”, cuyo interesado es Navegante Américo Vespucio SpA, a emplazarse en el costado sur de la calzada de Cerro Colorado, comuna de Las Condes, en los tramos, sentido de tránsito y perfil que se indican en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Cerro Colorado	Av. Américo Vespucio	Acceso vehicular Edificio Cerro Colorado N° 4502	Bidireccional	2 metros de ancho y segregación de 0.3 metros.
Cerro Colorado	Acceso vehicular Edificio Cerro Colorado N° 4502	Av. Alonso de Córdova	Bidireccional	2,4 metros de ancho y segregación de 0.3 metros.

2.- Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que se entiende forma parte de la presente resolución.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de Las Condes, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. En contra de la presente resolución, conforme artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Gonzalo Rodrigo Cuevas Bown, Secretario Regional Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl